

## Ley N° 1340

Posadas, 31 de Diciembre de 1980

VISTO lo actuado en Expediente N° 1509-DGAM-80, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y del Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

#### SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

#### LEY:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE en calidad de subsidios y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las sumas que a continuación se consignan y a favor de las siguientes municipalidades y con destino a Gastos de Funcionamiento:

APOSTOLES - \$ 400.000.000.- (Cuatrocientos Millones de Pesos)

ARISTOBULO DEL VALLE - \$ 150.000.000 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos)

BERNARDO DE IRIGOYEN - \$ 30.000.000.- (Treinta Millones de Pesos)

OBERA - \$ 400.000.000.- (Cuatrocientos Millones de Pesos)

EL SOBERBIO - \$ 150.000.000.- (Ciento cincuenta Millones de Pesos)

POSADAS - \$ 2.000.000, 000.- (Dos Mil Millones de Pesos)

CANDELARIA - \$ 15.000.000 (Quince Millones de Pesos)

CORPUS - \$ 80.000.000.- (Ochenta Millones de Pesos)

CAMPO GRANDE - \$ 100.000.000.- (Cien Millones de Pesos)

CAMPO VIERA - \$ 200.000.000.- (Doscientos Millones de Pesos)

GARUPA - \$ 145.000.000.- (Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos)

GENERAL MANUEL BELGRANO - \$ 50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)

CAMPO RAMON - \$ 15.000.000.- (Quince Millones de Pesos)

JARDIN AMERICA- \$ 300.00.000.- (Trescientos Millones de Pesos)

PUERTO ESPERANZA - \$ 100.000.000.- (Cien Millones de Pesos)

SAN IGNACIO - \$ 16.039.279 – (Dieciséis Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos)

SAN JAVIER - \$ 210.000.000.- (Doscientos Diez Millones de Pesos)

SAN JOSE - \$ 70.000.000.- (Setenta Millones de Pesos)

SANTA ANA - \$ 80.000.000.- (Ochenta Millones de Pesos)

SAN VICENTE - \$ 65.000.000.- (Setenta y Cinco Millones de Pesos)

COLONIA AURORA - \$ 50.000.000.- (Cientocuneta Millones de Pesos)

COLONIA ALBERDI - \$ 70.000.000.- (Setenta Millones de Pesos)

ARTÍCULO 2.- POR el servicio Administrativo de Gobierno se procederá a la liquidación y pago de los subsidios acordados en el Artículo 1º de la presente ley y a favor de las Municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III-1-001-0-1-70-01-04-06-01.-

:

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHÍVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R.E.)

GOBERNADOR